

Republicanism and Political Ecology

Francisco Garrido Peña¹

Resumen: En este trabajo formulo una posible hibridación ideológica entre el republicanismo contemporáneo y la ecología política. La propuesta es un republicanismo ecológico o un ecologismo, republicano a condición de que el republicanismo se fundamente en un antropocentrismo débil y la ecología política se base también en un biocentrismo débil. Según esta propuesta, la ecología política amplía la orientación original del republicanismo (la vía igualitaria) y el republicanismo sutura alguno de las patologías potenciales (fisiocratismo autoritario) de la ecología política.

Palabras clave: Republicanismo. Ecología política. Republicanismo ecológico.

Abstract: In this work, is formulated a possible ideological hybridization between contemporary republicanism and political ecology. The proposal is an ecological republicanism or a republican ecologism, on condition that the republicanism is based in a weak anthropocentrism and the political ecology is also based in a weak biocentrism. According to this proposal, the political ecology expands the original orientation of republicanism (the equality), and the republicanism sutures one of the potential pathologies (authoritarian physiocracy) of political ecology.

Key words: Republicanism. Political ecology. Ecological republicanism.

1 Introducción

Una de las obsesiones cognitivas que surgen cuando parece una nueva forma de pensamiento político es la adscripción de este a paradigmas anteriores. En el caso de la ecología política se ha discutido bastante sobre su mayor o menor cercanía a modelos liberales, socialistas o comunitaristas. Nuestra hipótesis en esta comunicación es que el modelo republicano es el más cercano y simpático con la ontología de la ecología

¹ Doutor em Filosofia do Direito pela Universidade de Granada (Espanha). Professor titular de Direito Natural e de Filosofia, na Universidade de Jaén (Espanha). *E-mail:* fpena@ujaen.es.

Recebido em: 12/11/2011.

Revisado em: 01/12/2011.

Aceito em: 05/03/2012.

política, y lo que es más importante, es aquel marco ético, institucional y político que mejor puede servir para el desarrollo de los postulados de la ecología política.

Mi encuentro con el republicanismo se produce a partir de dos planos distintos vinculados con dos “prácticas abstractas” como son los trabajos de fundamentación del derecho ambiental y la filosofía política del ecologismo. Cuando en la práctica ecologistas han habido que echar mano de útiles institucionales para defender los ecosistemas y la vida o para construir alternativas a los modelos ecocidas, a menudo nos hemos encontrado con las instituciones y los principios garantistas del Estado Democrático y Social de Derecho (el Estado constitucional). El uso cotidiano de instituciones garantistas y liberales por parte del movimiento ecologista y del derecho ambiental. La intuición teórica de cierta afinidad entre la ontología del liberalismo político (pluralismo, división de poderes, antitotalitarismo, imperfeccionismo, escepticismo epistemológico, etc) y la ontología del paradigma ecológico no hizo sino reforzar lo que en la “práctica en abstracto” del derecho ya se anticipaba: entre liberalismo político y ecología política hay algo más que encuentros puntuales.

En el campo más directamente político la bancarrota del socialismo real, incluida la bancarrota ambiental, ha dejado al liberalismo en sus distintas versiones como únicos referentes políticos. Esta situación ha agudizado aún más en el seno de la ecología política el ya prolijo debate sobre su ubicación en los espacios políticos tradicionales (derecha, izquierda, conservadores, progresistas, neoliberalismo, socialdemocracia, etc). Y es en este contexto en el que cobra fuerza la vinculación u oposición entre liberalismo político y sostenibilidad.

2 Las Afinidades entre Republicanismo y Ecología Política

2.1 La libertad y la democracia

La idea republicana de libertad como no dominación conlleva un concepto extensivo de lo político vinculado a las relaciones de poder allí donde estas se den; sea en la esfera pública y política del Estado, o sean

en la esfera privada y civil de la familia o la economía (PETTIT, 1999)². Esta concepción de la libertad supone una apuesta favorable a la limitación de la libertad individual en beneficio de la igualdad en el reparto estructural de las oportunidades individuales de ejercicio de esta libertad. Por el republicanismo si hay interferencias legítimas, no arbitrarias y razonables: aquellas que garantizan la igualdad de las libertades individuales; es decir, que cada uno, y todos, los individuos, no podrán gozar de máxima libertad posible “que sea compatible con igual libertad para todos” (lo diremos con palabras de Rawls).

En esto el republicanismo se diferencia del liberalismo, en especial del liberalismo “realmente existente” (que no es otro que el económico) que restringe el problema del poder al ámbito del Estado y por consiguiente reduce la política a la acción institucional; dejando intactas e incontroladas a las poderosas instituciones privadas como son la familia (espacio de la dominación de género) o la economía (espacio de dominación social). Mientras que el individuo libre y realizado del republicanismo es el ciudadano que participa en pie de igualdad en la cosa pública, para el liberalismo este individuo queda reducido al propietario por un lado y al político profesional por otro. La ciudadanía es la dimensión de realización efectiva de la libertad republicana mientras que es la propiedad el horizonte equivalente del liberalismo.

Todo esto condiciona diferencias muy notables entre la democracia republicana y la libertad. Para la primera se trata de una democracia que ha de ser participativa y ha de extenderse a todos los ámbitos de la vida social susceptible de generar relaciones de dominación. Por el contrario para el liberalismo la democracia queda restringida al reducto del Estado y de manera muy limitada y con grandes cortapisas para la participación ciudadana.

Pues bien, tanto en lo referente a l concepto de libertad como al de política hay una amplia coincidencia con la ecología política. Los límites ecológicos de la libertad son aquellos que no pueden ser traspasados sin poner en peligro los derechos de los individuos de la generación presente

² La libertad como no dominación implica la no interferencia arbitraria y no razonable en la autonomía del individuo. (PETTIT, 1999).

y generaciones futuras. Tanto para el ecologismo político como para el republicanismo la libertad es no dominación y esto no es nunca un dispositivo individual, una propiedad que se posee individualmente sino una relación social, un bien social o comunitario y que por tanto solo puede gozarse en relación con otros individuos; de ahí los límites sociales y ambientales de la libertad.

La extensión de la política republicana es también similar a la amplitud del concepto de transpolítica manejado en el ecologismo (GARRIDO PEÑA, 1996). Pero para la ecología política no solo hay poder en toda relación social susceptible de alojar relaciones estructurales de dominación sino que también las hay en las relaciones sociales con el medio natural que dañan los derechos de existencia de las generaciones futuras y de otras muchas formas de vida. El ecologismo introduce la política no sólo en la esfera civil sino también en las relaciones físicas con el medio natural y en las relaciones temporales con las generaciones futuras. En esto, como en otras cuestiones, sobre las que más adelante volveremos, la ecología política se comporta como un vector de extensión y profundización de las matrices originales del republicanismo.

Igualmente el modelo de individuo ciudadano y de democracia participativa son modelos compartidos tanto por republicanismo como por los verdes. La dimensión cosmopolita, y al mismo tiempo y por esto mismo, pluralista y federalista; de la ciudadanía ecológica viene a desatar a la ciudadanía republicana de sus ataduras con los Estados-nación. El sesgo participativo de la democracia ambiental bien marcado no solo por la representación transpolítica, que obliga a la extensión de la democracia a todas las esferas sociales, sino también por la constatación empírica de que toda estrategia política de sostenibilidad y de conservación ha de ser necesariamente participativa, dada la diversidad y complejidad de riesgos y actividades impactantes por un lado, y la forma obligatoriamente universal, por otro lado, que ha de adoptar de cualquier modelo de desarrollo sostenible.

2.2 Contra el despotismo: garantías

El republicanismo nos previene por medio de un sistema de garantías legales e institucionales contra el ejercicio despótico del poder a cargo de

cualquier grupo social o político y en especial contra el despotismo de la mayoría. Sobre todo no se puede votar, y no todo esta a libre disposición de la mayoría. Hay, de una manera u otra, cláusulas de intangibilidad de los derechos fundamentales de los individuos, como el de existencia, que no pueden ser avasallados por nadie, ni siquiera por la mayoría. Nada legítima a la mayoría, desde la concepción republicana, a ejercer dominación sobre la minoría (por supuesto, lo contrario también). En este sentido los republicanos fueron los principales impulsores del movimiento constitucionalista en Europa y en América tratando de esta forma de fijar este espíritu antidespótico.

También aquí hay una confluencia de preocupaciones a los ecologistas. Como a los republicanos, les preocupa no sólo el despotismo de la mayoría sino también el despotismo generacional que ejercer la dominación de una generación sobre otra la destruir o dañar drásticamente el derecho a la existencia de las generaciones futuras. Hay un límite nuevo para las mayorías, no solo son los derechos fundamentales sino también los derechos de las generaciones futuras. La sostenibilidad es un freno al poder de las mayorías y de las generaciones.

Junto al despotismo mayoritario y generacional, la ecología política señala también el despotismo específico que ejerce una especie (la humana) sobre otras especies. Y esto es así cuando se niega el derecho a la existencia a alguna especie cuya extinción se provoca o cuando se maltrata y se ejerce crueldad contra los animales³.

³ Me inclino favorablemente por el reconocimiento de derechos a otras especies que no sea la humana y no sólo al establecimiento de obligaciones humanas unilaterales para con los animales. El reconocimiento de estos derechos no supone que estos sean absolutos y que no estén debidamente ponderados con respecto a los derechos humanos. Hay estados y situaciones de otros seres vivos que se han de respetar y preservar como estados y situaciones valiosos en si mismos ¿Valiosos para quién? Sin lugar a dudas para la especie humana y para las formas de vida donde esta puede supervivir. De entre estos derechos distinguiría dos tipos básicos: de existencia y de no crueldad. Los derechos de existencia solo se han de predicar de la especie pero no de los individuos, de los derechos de no-crueldad se predicar de los individuos. Lo primero, el derecho a la existencia de las especies, es un requisito imprescindible de la biodiversidad (y por tanto de la sostenibilidad). Lo segundo, la no crueldad, responde a premisas éticas derivadas de la comunidad biótica a la que pertenecemos todos lo seres vivos.

Si se analiza con detalle, tanto el despotismo generacional como el específico están morfológicamente derivados del despotismo de la mayoría. Las prevenciones que contra el despotismo han inventado los republicanos, como el impedimento de poderes absolutos (la división de los poderes), los sistemas de garantías e las constituciones son instrumentos útiles también para prevenirnos del despotismo generacional y específico.

2.3 El pluralismo

Para el paradigma ecológico el pluralismo es parte esencial de la ontología ecológica, no en balde la biodiversidad es una condición de posibilidad de la vida misma, y uno de los valores biológicos más amenazados y al mismo tiempo más protegidos por el movimiento, la comunidad científica y la opinión pública ecologista.

La descentralización política, el federalismo, la institucionalización del pluralismo republicanopolítico, religioso e ideológico son rasgos que definen el republicanism y con los que también se identifica la ecología política. Para la ecología política la etnodiversidad es un valor equiparable en los ecosistemas sociales al valor de la biodiversidad en los sistemas naturales.

La política ecológica siempre buscara encontrar asilos y protección para la diversidad y el pluralismo producto de la temporalidad incesante de la historia humana y natural. El tiempo no solo produce continuamente cambios, y por tanto transformaciones, sino también diferencias (diversidad) y complejidad (múltiples interrelaciones).

2.4 La función de la política

Para un tan antiguo como ignorantemente denostado republicano llamado Nicolas Maquiavelo; la política no tiene otra función que “controlar la fortuna” a la que estan sometidas las sociedades humanas por su propia naturaleza. Los republicanos se han interesado siempre por levantar las situaciones de dominio que se pudieran derivar del descontrol de los poderes tanto políticos como civiles.

También para la ecología política controlar y gestionar la “entropía social” es el objetivo central de la política. Se trata, tanto para el republicanismo como para la ecología política, que dada la naturaleza de la política y de la libertad, la racionalidad política evite que el desorden (la fortuna, la entropía) gobierne la distribución de las interferencias sin distinguir entre interferencias legítimas y situaciones de dominación.

3 La Relectura Republicana de la Ecología y la Relectura Republicana del Ecologismo

Todo esto ha hecho que muchos se pregunten sobre la posibilidad de un cruce entre republicanismo y la ecología política. Desde nuestro análisis tal conexión ha de situarse sobre el renacer de una nueva cultura republicana: la tercera generación republicana, un nuevo republicanismo ecológico.⁴ De esto es de lo que vamos a tratar en esta breve comunicación.

Una de las cuestiones que puede servir tanto de nexo de conexión como de punto de bloqueo entre republicanismo y ecología es la dificultad para asumir los postulados y objetivos de la ecología política derivada de la naturaleza procedimentalista del Estado de Derecho y del sistema republicano. Este procedimentalismo impediría cualquier concepción sustancialista y cualquier idea integral de la “vida buena” (lo que Rawls llamaría una “visión comprensiva”), lo cual impediría también la representación y protección de los valores ecologistas. Resalto esta cuestión por que lo que a primera vietas puede parecer más un problema que una oportunidad, en realidad es un territorio magnífico para ejemplificar la convergencia entre republicanismo y ecología política.

3.1 Procedimentalismo y Ecología Política

El procedimentalismo liberal-garantista (lo que implica un cierto “agnosticismo moral”, también en términos de Rawls) priorizaría los medios y las reglas de juego sobre cualquier fin o contenido moral o ético sustantivo;

⁴ La sostenibilidad debe ser uno de los nuevos horizontes del republicanismo como lo ha sido las libertades o la igualdad social.

esto implicaría desterrar la axiología ecologista con su pretendida valorización fundamental de la vida y los bienes naturales, arrinconada en el supermercado de la doxa, de los deseos y preferencias individuales, como uno más de los sistemas axiológicos y preferenciales en juego.

Parecería que en este punto los fines ecologistas quedarían relegados y esta concepción procedimentalista entraría en abierta oposición al sustancialismo naturalista del pensamiento verde. El isomorfismo inicial entre el pluralismo del liberalismo y del garantismo y el pluralismo ontológico y político de la ecología política parece que encuentra en el procedimentalismo un obstáculo pragmático en apariencia difícilmente superable.

Nosotros creemos, por el contrario, que tales obstáculos sólo son el producto de dos versiones del procedimentalismo y del ecologismo que no compartimos y que no son ni únicas, ni insuperables. Y para precisamente poder superar estos obstáculos proponemos dos relecturas complementarias: una relectura republicana del procedimentalismo liberal-garantista y una relectura antifundamentalista del ecologismo político. El cruce (a modo de las técnicas genéticas, tan de moda) entre estas dos relecturas creemos que eliminaría estos obstáculos y generaría una radicalización del procedimentalismo republicano políticamente útil (para la causa ecologista) y ecológicamente consistente.

3.1.1 Un procedimentalismo crítico y reflexivo

El liberalismo político y el garantismo jurídico han sufrido la amputación y el empobrecimiento de su reducción a liberalismo económico (cuya última versión es el neoliberalismo) y a legalismo privatista. La división entre liberalismo político y liberalismo económico y entre sociedad política (garantista) y sociedad civil (mercantilizada); han supuesto la desactivación de gran parte de el potencial emancipador y generador de autonomía que el liberalismo y el garantismo poseen. Reduciendo los valores de fraternidad, igualdad y libertad del republicanismo revolucionario a mera retórica estatalista y legalista se ha permitido el gobierno de los valores ocultos (competencia, individualismo posesivo, explotación antiigualitaria, discriminaciones técnicas y de género) que dominan el mercado-capital.

De esta correlación de fuerzas es comprensible que el tipo de procedimentalismo que podría desarrollarse estuviera desprovisto de cualquier componente ético o político mínimamente simpático con los ideales republicanos. Las reglas del juego a las que se reduce el procedimentalismo del liberalismo económico no hacen sino consagrar relaciones de dominación; es decir que son mucho más normativo-positivas que procedimentales, son sólo racionales pero no razonables como debiera ser todo procedimiento republicano.

El procedimiento liberal es un procedimiento supuestamente automático (con ese automatismo fisiológico que presume gozar el mercado en la atribución de los precios) y mecánico donde se hace innecesario el concurso de valores críticos y de cualquier tipo de engranaje reflexivo y participativo. Pero lo cierto es que si el procedimiento no está presidido por la idea y la condición de la imparcialidad (como ocurre a menudo en los procedimientos jurídicos en especial en los privados; pero también incluso, en el mismo acceso a la administración de justicia), es como si estuviéramos, con la excusa de administrar una vacuna, inoculando en cantidades claramente tóxicas el virus o la bacteria dañina en el organismo del enfermo.

Por otro lado, el confinamiento de los procedimientos garantistas e igualitaristas a la esfera de la sociedad política dejando fuera de él múltiples relaciones sociales susceptibles de dominación, comporta un acortamiento asfixiante de los potenciales emancipatorios del procedimentalismo liberal-garantista. Es de esta forma comprensible que una forma como la procedimentalista hecha para servir de hogar y de herramienta a los hombres y mujeres libres y autónomas se pueda convertir en una cárcel invisible para estos mismos hombres y mujeres. Pensado desde el pluralismo axiológico y la tolerancia a la diversidad religiosa e ideológica, el procedimentalismo republicano ha acabado, como procedimentalismo liberal, reduciendo a un solo valor (el capital) toda valorización.

En esta reducción hay una operación extremadamente importante realizada entorno a la reducción y, al mismo tiempo, entronización, de la voluntad subjetiva. La ignorancia de las condiciones históricas, materiales, biológicas, sociales que contribuyen y determinan la expresiones de

voluntad, la construcción de las patencias y de las preferencias individuales ha conducido al liberalismo a la “gran farsa” de sujetos que dicen “votar en conciencia”, “comprar racionalmente” u “opinar con total libertad” cuando en realidad no son sino producto de formas de producción social de la subjetividad perfectamente ajenas a su conciencia y a su voluntad.

Pero esta telaraña de dependencias es enmascarada por la creencia en la autarquía del sujeto y su voluntad omnipoderosa. Creer que es posible y efectivo ese sujeto autárquico racional y voluntarista y que en eso consiste la autonomía esa es la forma moderna de la alineación; la ruptura con los vínculos del sujeto, con el entorno y el tiempo, con los otros sujetos sociales. Eso que Goodin define como “el deseo de ver nuestra vidas en un contexto más grande y exterior [...] algo que no sea producto de nosotros mismos”, es lo que se rompe con el deseo inverso (“ser solo nosotros mismos”) que acaba generando el deseo de “ser menos que nosotros mismos”, una forma especialmente destructiva de alineación (GOODIN *apud* DOBSON, 1998). Esta alienación se muestra en determinadas formas de autismo social, en la seudopsicologización de los conflictos sociales, en la banalización de lo humano, en la autodestrucción de las drogas y el apego al riesgo, en la violencia sin sentido, en la cosificación del televidente y el internauta adicto: el deseo en todos de ser menos de lo que se es.

El voluntarismo subjetivista ha llevado a esta forma de alineación que supone un salvoconducto ideal hacia el nihilismo que este inscrito dentro del modelo de racionalidad científico técnica dominante en la modernidad. Creer que la alienación consiste en aquello que es lo contrario a la alineación misma, esa es la estratagema nihilista y diabólica de la alineación misma.

La alineación en estos tiempos ya no está fuera, allá en los cielos (dios) sino en la casa y sus espejos, en el cuerpo y sus interioridades (medios de comunicación, redes virtuales, conciencia, genética). La forma de autenticidad que se desprende de esta es el sujeto queda empobrecido por la obligación de tender siempre a ser algo menos que él al romper con todo lo que es algo más y algo exterior a él y pretender encontrarse su auténtico yo en un “en-sí-mismo” aislado y todo poderoso.

Esta centralidad de la voluntad insondable tiene uno de sus orígenes en la forma de estimación subjetiva del valor que produce el mercado capitalista. En los siglos XV y XVI se desarrolló una interesante polémica sobre los nuevos criterios de fijación del precio justo. Atrás quedaban la tierra o cualquier otro valor objetivista. En este sentido es muy significativa la obra del teólogo sevillano Tomas de Mercado que estableció nítidamente la “estimación subjetiva” como la fuente fundamental de establecimiento de los precios.: “...*así el cambio de moneda no mira ni la ley ni la cantidad del valor – que es en ella su naturaleza – sino la estima que de tanta cantidad en el pueblo se hace*”. (DE MERCADO, 1985, p. 154)

La importancia de la estima como criterio subjetivo del valor va unida a la preponderación y dominio de la moneda entre las formas mercantiles por medio del comercio atlántico durante la conquista del continente americano. No en balde Tomas de Mercado fue confesor de la catedral de Sevilla donde numerosos comerciantes requerían sus servicios pastorales y de donde a buen seguro adquirió el interés por los nuevos criterios del precio justo.

Las ventajas de la economía crematística en la aceleración de la circulación del capital ayudó también a la eliminación, por ocultación, de los nuevos valores morales que contenía. El espejismo del automatismo en la formación de los precios por medio de la institución del mercado como espacio de coordinación optimizadora de las preferencias (deseos o estimaciones subjetivas) de los agentes concedió un gran prestigio social a las virtudes operativas de cualquier regulación automática de las relaciones sociales.

Si la teoría del valor que tiende a ser dominante, a partir de la modernidad, es económica y dentro de esta es la estimación subjetiva la que determina el valor, parece claro cual ha sido el recorrido y los orígenes históricos de esta desmesurada fe en la voluntad y en la autarquía individualista. Y de cómo lo social es reducido, a imagen y semejanza del mercado, a unas simples reglas del juego aparentemente agnóstica en su compromiso axiológico pero que contienen valores y fines ocultos que repugnan al igualitarismo y al libertarismo republicano.

Estamos pues ante una doble operación de banalización tanto del sujeto, reducido a una individualidad autárquica; como de las reglas e instituciones sociales, convertidas en simple reglas de competencia y en reconstrucciones económicas (capitalistas) de los procedimientos republicanos y garantistas. El liberalismo económico (y neoliberalismo en forma paroxística en estos momentos) ha creado un “hombre económico” que no entiende de valores sino de preferencias en le marco de unas instituciones públicas y privadas que no atienden a fines sino solo a reglas.

El proceso de alineación subjetiva se efectúa por medio de la ruptura con las relaciones sociales, ambientales e históricas, tanto del sujeto como de las instituciones. Ya hemos visto como se expresa esto en la institución del sujeto, ¿pero y en las instituciones procedimentales como actúa?. En el marco institucional esta alineación se expresa escisión tajante entre medios o fines y entre procedimiento o valores.

Para entender estas escisiones hay que comprender cual es la ontología política básica del republicanism liberal y que no es otra que la inviolable libertad, igualdad y dignidad y la vida de todos los individuos de la “comunidad humana”⁵. De estos derechos y valores constituyentes se deducen todas las reglas, procedimientos o instituciones imaginables. Esto significa que solo aquello que atente contra estos valores constituyentes debe ser regulado públicamente. Las instituciones y los procedimientos sirven para garantizar la protección y el ejercicio de estos valores constituyentes. Por tanto, en todo lo que no afecte directamente a estos valores la discrecionalidad del sujeto es ilimitada y no tiene por qué estar sometida a ningún tipo de regulación o limitación social o pública.

⁵ Hasta donde llegue la “comunidad humana” y que miembros acoja, depende de momentos históricos distintos y de definiciones consecuentemente también distintas. Pero lo cierto es que hacia dentro de la comunidad la esclavitud, la dependencia vejatoria, la falta de dignidad son éticamente inadmisibles para ninguno de los miembros de la comunidad. La tendencia seguida en la definición de la “comunidad humana” ha sido hasta el momento de ampliación hasta adquirir con las revoluciones francesas y norteamericana y con la declaración universal de los Derechos humanos una dimensión universal. La aparición e incorporación de nuevos sujetos y espacios de derechos y respeto, por parte de la ética ecológica, no hacen sino reforzar la misma dirección de avance del republicanism desde sus comienzos modernos.

Instituciones como las que se derivan del Estado democrático de derecho contiene en sus procedimientos no solo una orientación dirigida hacia la maximización de los fines y valores que la fundan si no que en sus mismas formas suponen ya una realización efectiva de esos mismos valores. La separación ontológica entre medios y fines, entre procedimientos y valores carece de todo sentido en la ontología republicana.

Esta imbricación entre medios y fines ha sido en ocasiones interpretada como dependencia o subordinación de lo medios de los fines. Pero no se puede ni se debe hablar de dependencia, sino de cooperación o integración entre fines y medios, de tal modo que la cualidad que se debe exigir es la de la consistencia (que medios y fines no se contradigan ni se nieguen entre si). Y esto es lo que supone y aporta el desarrollo político del republicanismo por medio del garantismo jurídico del Estado de Derecho y de la democracia reflexiva del liberalismo político.

Desde esta perspectiva, la ausencia de un abanico amplio de valores en los procedimientos republicanos no solo no es un déficit sino que resulta una condición necesaria para la persistencia de los valores constituyentes. Si cualquier valor de carácter religioso (por ejemplo la castidad cristiana) u ideológico (la superioridad racial) no derivado o complementario de los valores constituyentes entra a formar parte de los procedimientos de la ética pública o del derecho, esto supondría automáticamente un daño directo a los valores constituyentes republicanos. Y esto es así por que implica una limitación injustificada, pues esa limitación no atiende al objetivo de evitar la dominación, de la libertad individual. Este nuevo valor innecesario del que se deducen obligaciones injustas no solo no amplía el universo de los derechos y libertades sino que comporta una nueva forma de dominación.

Por tanto, no es verdad que el procedimiento este ajeno a los valores o que los medios sean indiferentes con los fines como indica el liberalismo económico. Lo cierto es que el minimalismo axiológico que funda los procedimientos e instituciones republicanas esta basado en una ontología social abierta y dinámica que trata desarrollar al máximo las capacidades individuales de realización y felicidad de cada individuo partiendo de una complejidad original que hace a cada uno distinto al otro pero no por ello

desigual. Minimalismo no es sinónimo de agnosticismo o de nihilismo moral, muy al contrario, es equivalente a reconocimiento de la pluralidad, la dinamicidad y la complejidad de las relaciones sociales y de cuan fácil es ahogar al individuo (centro de la ontología social republicana) en la maraña institucional. Es por esto que se reduce al máximo el campo de las contracciones y se amplía al máximo también el campo de las discreciones.

¿Como marcan estos procedimientos republicanos cargados de fines y conformados por valores al sujeto? ¿ puede el sujeto escindido del liberalismo económico ser un ciudadano republicano? Sin lugar a dudas el hombre económico del individualismo posesivo no puede encajar en el entramado procedimental republicano. Es necesario otro tipo de individualismo. Es lo que denominamos el individualismo ético o práctico y el individualismo responsable. Para que este tipo de individualismo se de es necesario un ethos arraigado en la subjetividad y un entramado procedimental: el primero debe venir definido por la teoría republicana de la virtud y en concreto de la virtud de la responsabilidad; y el segundo, por la reflexividad en las tomas de decisiones colectivas.

Como se puede ver, estamos ante dos caracterizaciones, tanto del sujeto como de las instituciones procedimentales radicalmente opuestas a las conformadas por el procedimentalismo liberal económico o por el individualismo posesivo. Las instituciones del mercado carecen de cualquier compromiso con los valores constituyentes y niegan la necesidad de los mismos. Así el principio de voluntariedad de los contratos de trabajo, al estar cruzado por condiciones materiales y sociales de desigualdad estructural, lejos de suponer la protección del libre desarrollo de la personalidad y del libre ejercicio de la voluntad conforma una manera, no siempre sutil, de dominación y de forzamiento de la misma voluntad que teóricamente, procedimentalmente, consagra la legitimidad del contrato.

Y por lo que respecta al individualismo posesivo, este enfatiza la irresponsabilidad al limitar y agotar sus decisiones al estricto campo de la estimación subjetiva de preferencias e intereses individuales. Ni las consecuencias, ni las determinaciones externas y ambientales de la acción individual son relevantes para el individualismo propietario: lo de “fuera “

solo cuenta como competidor o como objeto a explotar. No hay ninguna doctrina de la virtud que trascienda o domine al interés.

Por el contrario, el desarrollo de las virtudes republicanas y del procedimentalismo comporta un modelo de instituciones democráticas reflexivas y deliberativas que ayuda al desarrollo del individualismo responsable.⁶ Las características de las instituciones y procedimientos reflexivos y deliberativos dañan la tentación del automatismo del mercado y reintroducen un modelo de subjetividad dialógica muy alejada del autismo liberal. La reflexividad de las instituciones determina la existencia de argumentos y razones que pretenden lograr una validez intersubjetiva que nada tiene que ver con la simple confluencia estratégica entre estimaciones subjetivas del valor en el contexto del mercado. Esta reflexividad comporta la inmersión en la lógica deliberativa, la cual, a su vez, supone someterse a la reglas del discurso que contienen presuposiciones y valores actitudinales o disposicionales hacia el diálogo. (HABERMAS, 1998, p. 363-406)

Como hemos podido apuntar, la relectura republicana de los principios y procedimientos del liberalismo político y del garantismo jurídico deshace los dos obstáculos que se apuntan frecuentemente para la confluencia entre republicanismo y ecologismo político. Pero que se deshagan los obstáculos no significa, ni implica que hay una confluencia objetiva entre estas dos culturas políticas: ¿Como se integran los fines y valores de la ecología política en el discurso republicano? ¿como se dota de subjetividad moral y política a los bienes básicos de la ecología política siendo el republicanismo rabiosamente humanista y por tanto antropocéntrico duro?

⁶ El individualismo responsable tiene tres planos: uno cognitivo, el individuo se sabe producto social y al mismo tiempo productor de sociedad; un segundo plano es de carácter ético, se sabe miembro de una comunidad y con obligaciones hacia ella; esto no exime si no que estimula la consideración de cada individuo, y del yo propio, como un fin en si mismo (en términos kantianos); y un tercer plano ecológico, el individuo se sabe miembro no solo de una comunidad generacional sino también intergeneracional (temporaria) y biótica (interespecifica). El individualismo responsable no es una forma de separación sino un modo de vínculo entre individuo y comunidad, donde la intepertenencia e interdependencia no anula sino que posibilita y potencia la autonomía.

La integración de los bienes ecológicamente relevantes como la vida, los ecosistemas, las especies animales y vegetales, la biosfera misma, no plantean problema alguno si tenemos en cuenta que son condición de posibilidad de la calidad de vida de las generaciones presentes o de la vida y la calidad de las generaciones futuras⁷. Se trata solo, como ya sugeríamos anteriormente, de ampliar aún más la comunidad humana moralmente relevante hasta los límites de las generaciones futuras (o incluso hacia otras formas de vida no humana, aunque esto no es, hoy por hoy, ecológicamente imprescindible). Si extendemos el ámbito de los derechos y los valores constituyentes a todos los individuos de las generaciones futuras, los bienes ecológicos básicos (como la preservación de la biodiversidad, la conservación de los ecosistemas, el ahorro y la eficiencia en el uso de los recursos naturales y otros) no tendrán ningún obstáculo para ser integrado entre los bienes básicos de la comunidad y los procedimientos y principios de la ecología política y jurídica tampoco deben encontrar más impedimentos de los que se derivan siempre de la inercia de lo antiguo y la resistencia ante lo nuevo.

Con respecto al humanismo antropocéntrico duro del republicanismo moderno, ya hemos respondido, en parte, con la demostración de que el tipo de individualismo responsable del republicanismo no presenta ningún rechazo ante la incorporación del principio de responsabilidad ecológica que ya formulara Jonas (1998).

4 La Relectura Republicana Del Ecologismo: Una Ecología Política No Naturalista

Pero no solo el republicanismo requiere de una revisión crítica con vista a la emergencia de un nuevo republicanismo ecológico, también la ecología política ha de eliminar determinados usos e interpretaciones que la deslizan hacia una forma de fundamentalismo naturocrático. Para ello vamos a reconsiderar la teoría del valor que habitualmente se atribuye a la ecología política. Según esta versión la ecología política habría sustituido

⁷ Una integración de este tipo es la que ha intentado Rawls (2003) por medio del “principio de ahorro”.

los valores liberales o los valores mercantiles por los valores naturales. De esta forma el ecologismo social y político sería una nueva versión de la fisiocracia tradicional de los siglos XVIII y XIX.

Al igual que para el marxismo es el trabajo el origen de cualquier proceso de valorización, la teoría ecológica del valor residiría, según esta interpretación, en la naturaleza como la fuente de la que proviene todo valor. Esta concepción del valor, que en cierta manera es mantenida por determinadas corrientes de la *deep ecology*, buscaría encontrar un asiento objetivo e inmutable (la naturaleza) para los principios morales ecologistas más allá del artificio humanista, de la ficción economicista, o del productivismo marxista. Esta “voluntad de fundamento” hace del ecologismo naturócrata un instrumento de la división entre naturaleza y cultura. Aplicando la lógica invertida de la subversión invierten la dualidad de la ontoteología tradicional entre cultura y natura y colocan arriba aquello que estaba abajo.

La desvalorización histórica de la naturaleza por parte del logocentrismo teológico o tecnocrático haría pensar que una situación distinta, totalmente otra, sería aquella en que la naturaleza estuviera en el centro del valor. Esto supone que si antes lo natural era el objeto al servicio del hombre, ahora debe ser el hombre el siervo objetual del sujeto natural. De esta manera se entiende la posición adoptada por determinados naturócratas en relación a los animales o a la ignorancia de los conflictos sociales asociados a los conflictos ambientales.

Pero esa inversión de la dualidad hombre/naturaleza no comporta la supresión de tópicos y la lógica que tal dualidad dibuja. Lo que la ecología política impugna es la dualidad y la escisión misma entre sociedad y naturaleza y por tanto la imagen reificada de la naturaleza (y por supuesto también de la sociedad). La teoría del valor de la ecología política no tiene en la naturaleza o los recursos naturales su fuente de valor sino en algo que no sirve para fundamentar (para fijar un sustrato estático y separado y definido): el tiempo (la duración y la dinamicidad) y de forma derivada el ambiente (la interconexión panrelacionista). La fuente prioritaria del valor ecológico es el tiempo y por ello la regla de oro de la teoría del valor ecológico es la termodinámica y la teoría de la evolución. El tiempo es la

“materia” de la que están hechas las cosas, todas las cosas, las sociales y las no sociales: por eso las cosas no son cosas sino relaciones en continuo cambio, interacción rozamiento y evolución⁸.

Si recapitulamos lo que hemos dicho en la relectura republicana del procedimentalismo veremos que la esencia de este no es sino la cronopolítica, es decir, la política del tiempo. La apertura al cambio y a la comprensión de la pluralidad no son sino el reconocimiento de que la acción política (dentro de la cual a estos efectos enmarcamos la ética y el derecho) no son sino la lucha contra y con el azar como diría ese viejo republicano que fue Maquiavelo. Intentar gestionar y controlar la entropía social⁹. La complejidad y la dinamicidad de las relaciones sociales, como de toda relación entre seres vivos, impide la utopía negativa de la supresión definitiva del conflicto o del cambio.

Una teoría temporalista y evolucionista del valor ecológico hace posible la compatibilidad entre ecología política y procedimentalismo republicano. Esto hace que los bienes ambientales aparezcan como bienes difusos sobre los que se ha de actuar desde una intervención global que no puede escindir naturaleza y sociedad. La interdependencia es un valor epistemológico que solo puede ser entendida de manera no fundamentalista ni organicista si esta es comprendida desde una lógica difusa y evolutiva.

5 Libertad Republicana Y Ambiente Ecologista: Bienes Comunitarios

El ambiente (la interconexión) es al tiempo (la duración) en la ecología política lo mismo que la libertad a la autonomía del individuo en el

⁸ La termodinámica y la teoría de la evolución son las dos disciplinas básicas sobre la que se puede construir una teoría ecológica del valor: eficiencia, imposibilidad de coste cero, neguentropía, irreversibilidad, dinamicidad, cooperación, adaptación, deriva estructural, replicación, interdependencia, solidaridad específica, sistematismo, autopoiesis, complejidad, morfocentralidad, autoreferencialidad son valores básicos, entre otros, extraídos de la termodinámica y el evolucionismo. Estos valores derivados son de gran utilidad a la hora de evaluar y valorizar procesos materiales y sociales concretos.

⁹ Mirar los capítulos dedicados a Maquiavelo por Negri, 1994, p. 46-136.

republicanismo. Cuanto mas diversidad e interconexión en el ambiente mejor y mayor temporalización; cuanto mayor libertad mayor desarrollo de la autonomía del individuo. La libertad y el ambiente constituyen condiciones materiales de posibilidad de la existencia mismo de la autonomía y de la evolución y duración.

En ambos casos tanto la libertad republicana como el ambiente ecologista son bienes de naturaleza constitutiva y comunitaria; no son un factor más un elemento aislable y apropiable de manera individual. La libertad y la temporalidad solo son realizables en el contexto de relaciones de interdependencia y comunitaria.¹⁰ Esto implica que cualquier diseño de realización de la autonomía o de la duración individual ha de contra con la libertad y el ambiente como bien comunitario.

La naturaleza comunitaria pues de estos bienes condiciona la necesidad ineludible de la intervención transpolítica: la acción y la reflexión política (democrática y garantista) no debe tener fronteras en la construcción institucional de las condiciones de la libertad (y por ende de la autonomía) y de la conservación y sostenibilidad de los ambientes (y por tanto de la duración). Esta intervención ha de estar autolimitada por las barreras éticas y ecológicas sin cuyo respeto la intervención se torna autodestructiva.

La importancia que el concepto del límite tiene tanto en la tradición republicana como en la ecologista es otro plano de intersección que esta directamente vinculado con la naturaleza comunitaria e interdependiente de los dos bienes básicos: libertad y ambiente. El equilibrio entre poderes, acciones y flujos es básico para el mantenimiento de la libertad republicana y el ambiente ecologista. Pero no termina aquí las coincidencias sino que se extienden a las formas de protección de estos límites que es la autolimitación. Es decir una forma que esta dentro de la racionalidad práctica (ética, jurídica, política).

¿Pero son equivalentes la autolimitación ética y la ecológica? Apparentemente la autolimitación es evidente en lo tocante a la libertad y la autonomía del individuo, ¿pero podemos hablar de autolimitación cuando

¹⁰ Aquí de nuevo, la interdependencia comunitaria hay que entenderla en el sentido social (generaciones presentes) temporal (intergeneracional) y biótica (interespecifica).

nos enfrentamos a límites físicos y ambientales? La equivalencia es posible de establecer pues de lo que se trata por medio de la autolimitación es de evitar determinaos estados y efectos no deseados (la dominación en el caso republicano) y la destrucción ambiental (en el caos del ecologismo). Un política despótica puede no respetar un norma ética o jurídica que protege la libertad de expresión con las consecuencias de daño a ese derecho fundamental, con la lesión consecuente en la autonomía y libertad individuales. Al mismo tiempo puede no respetar la regla ecológica que aconseja la conservación y protección de la biodiversidad y dañar por tanto el ambiente; que el origen y naturaleza de estas reglas sean convencional y social, en un caso, o natural y físico en otro, es estos efectos, y solo a estos efectos, es irrelevante.

Las normas de carácter deontológico son todas equivalentes independiente de la naturaleza de la prohibición, pues siempre hay la posibilidad física de realizar aquello que la norma prohíbe. Las reglas ecológicas no aluden a límites físicos infranqueables, como por ejemplo los límites de irreversibilidad y degradación que enuncia la termodinámica, sino a límites de conservación, calidad y sostenibilidad de los organismos vivos y los ecosistemas. Estos límites son violables, como es violable la capacidad de ingestión de agua por parte del ser humano; lo que ocurre es que la consecuencia de el traspaso de esto límites es el daño o la destrucción de los ecosistemas y de los individuos. Las reglas de la ecología tienen un orientación cognitiva (informativa) extra social y extrapráctica sobre las que no puede intervenir la decisión política, pero sus enunciados normativos son de naturaleza social y práctica y tiene una clara orientación deontológica.

Un ejemplo de la disponibilidad diversa de un bien comunitario es el isomorfismo que hay entre la doble disponibilidad de bienes comunitarios como son la libertad y la vida¹¹. La vida es éticamente disponible por el individuo en lo tocante a su propia vida y por ello debemos reconocer el derecho al suicidio o a la eutanasia, pero tal disponibilidad no es abso-

¹¹ Desde un prisma ecologista, la vida es un bien comunitario pues no es entendible la existencia de ninguna vida individual sin un origen y desarrollo dentro de un ambiente y una especie determinada.

luta y queda restringida severamente en lo que respecta a otros individuos o a la humanidad en su totalidad. Como nos recuerda JONAS (1998), no existe un derecho al suicidio de la humanidad pues la humanidad toda no es ningún individuo. El ejercicio de la libertad también reviste esta doble disponibilidad: absoluta en lo que concierne al individuo y siempre y cuando sus consecuencias no afecten directa y negativamente a la libertad de ningún otro y limitada en todo aquel ejercicio que comporte efectos negativos en la libertad de los otros y de la comunidad toda.

6 La Ampliación De La Comunidad Moral Republicana

El cruce entre republicanismo y ecología política que aquí hemos propuesto no supone una suma de los postulados de ambas tradiciones, ni un síntesis superadora es más bien un espacio de diálogo y de intercambio de ideas e instrumentos de intervención sobre las miserias, los riesgos y las inquietudes de nuestra época. Esto comporta una dirección gobernada por la acción sobre la comunidad política. Para ello es imprescindible de la delimitación de las fronteras de la comunidad moral: es decir la definición de quienes son los iguales.

El destino del republicanismo desde sus primeros estertores en el mundo clásico ha sido la ampliación continuada de la comunidad de los iguales. Parejo a esta extensión cuantitativa se ha producido también una extensión cualitativa de los derechos y libertades y de los procedimientos de decisión de los miembros de la comunidad moral. Así fue con la república romana, con el republicanismo predemocrático de las ciudades italianas del renacimiento, o con el republicanismo revolucionario francés y americano y con el socialismo democrático europeo. Todas estas ampliaciones de la comunidad moral lo fueron entre individuos de una misma generación y una misma especie. El reto que plantea la ecología política, el republicanismo es su ampliación a las generaciones futuras (temporal) y a la comunidad biótica (interespecífica).

Y es en esta ampliación donde se plantea un problema inicial sobre la extensión de la comunidad moral: ¿las generaciones futuras son suficientes o es necesario también extender los derechos a otros seres vivos

de otras especies? Creo que en la actualidad, y por razones estrictamente estratégicas, creo que es más fácil y exitoso apostar por una ampliación, en una primera fase, estrictamente a las generaciones futuras. ¿Por qué? Por qué el salto interespecífico es mucho más abismal que el salto temporal a las generaciones futuras. La consideración política de generaciones no presentes no es nueva en la cultura humana. Muchas comunidades han otorgado relevancia a los ancestros y muertos por medio de las tradiciones y ritos religiosos y han proyectado obligaciones de legado sobre las generaciones futuras. En nuestra propia inscripción evolutiva está inscrito los débitos para con nuestra descendencia. Y sobre todo porque esta ampliación es suficiente para cubrir la protección de los equilibrios ecológicos y del derecho a la existencia de las especies (biodiversidad). No es posible conservar la calidad de vida para las generaciones futuras sin conservar la calidad de los ecosistemas y si que estos conserven, a su vez, la biodiversidad. La defensa y protección de los derechos de las generaciones futuras comporta también la protección de la comunidad biótica.

La ampliación a la comunidad biótica es innecesario, no reporta beneficios propios, y arroja conflictos y obstáculos añadidos. El nuevo republicanismo debe adoptar una nueva comunidad moral que se extiende ya en el tiempo hacia la comunidad humana entendida como comunidad temporal donde la solidaridad entre las generaciones ha de ser un lazo tan fuerte como la solidaridad social.

7 Conclusiones

El republicanismo es incompatible con el biocentrismo fuerte y la ecología política lo es con el antropocentrismo fuerte. Luego, es posible un republicanismo ecológico o un ecologismo republicano a condición de que sean un antropocentrismo débil en el marco de un biocentrismo también débil.

Tras las lecturas propuestas, hemos encontrado un republicanismo no antropocéntrico duro y un ecologismo no biocéntrico duro o naturócrata. La descarga de estos contenidos cerrados de ambas tradiciones describe la posibilidad de un “fructífero diálogo” capaz de dar a luz una

nueva generación republicana que actúe de zona de transición entre un modelo y una cultura insostenible y una cultura y un modelo de desarrollo sostenible tal como propugna la ecología política. Desde nuestro análisis es posible que republicanismo y ecología política compartan una misma visión sobre la relación entre las condiciones de existencia humana y las condiciones de existencia del medio natural.

Si el objetivo del republicanismo es evitar las situaciones de dominación o dicho de otro modo, fomentar las libertades entendidas como diseños y contextos institucionales que impiden la realización de situaciones de dominación, la evitación de los efectos de la crisis ecológica ha de ser uno de sus principales objetivos (PETTIT, 1999). La crisis ecológica y los impactos ambientales suponen una de las formas más graves y radicales de dominación sobre los derechos de las generaciones actuales y de las futuras.

Al terminar su intervención ante más de 50.000 personas en el campo de La Maladrerie José Bové gritó: ¡libertad! ¡igualdad! ¡fraternidad!. Este grito de uno de los nuevos líderes contra la globalización ecocida, nos deja ante los ojos la irredenta actualidad del espíritu republicano y la vecindad de este con las luchas que han de venir.

Referencias

DAWKINS, R. **El gen egoísta**. Oxford: Oxford University Press, 1976.

DE MERCADO, Tomas. **Suma de Tratos y contratos**. En la Economía en la Andalucía del descubrimiento. Sevilla: Biblioteca de la Cultura Andaluza, 1985.

DOBSON, Andrew. Teñir de verde el liberalismo: Entrevista con Robert Goodin. **Revista Internacional de Filosofía Política**, 2008, n. 13. Pág. 204.

GARRIDO PEÑA, Francisco. **La ecología política como política del tiempo**. Granada: Comares/Ecorama, 1996.

HABERMAS, Jürgen. **Faticidad y validez**. Madrid: Trotta, 1998.

JONAS, H. **El principio de responsabilidad**. Barcelona: Herder, 1998.

NEGRI, Toni. **El Poder Constituyente**. Ensayos sobre alternativas de la modernidad. Madrid: Prodhufi, 1994.

PETTIT, Philip. **Republicanism**. Una teoría sobre la libertad y el gobierno. Barcelona: Paidós, 1999.

RAWLS, John. **Teoría de la Justicia**. México: FCE, 2003.